



STD: 05036

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269 -2010-ANA-DARH

Lima, 24 AGO. 2010

VISTO:

El expediente administrativo de registro 594-2010 e ingresado con Hoja de Envío N° 21904, organizado por la empresa HYDROTECH S.A., sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, señala que el requisito para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de las aguas de los ríos Araza, Parina, Sayapata, Socopata, para los proyectos de las Centrales Hidroeléctricas Huayllayoc, Totorane, Parina, Sayapata, Turubamba, Ttio, ubicados políticamente en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento y región de Cuzco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Maldonado, según Informe Técnico N° 117-2010-ANA-ALAM/RUM, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0248-2010-ANA-DARH/ORDA/SANC, recomienda que técnicamente es factible otorgar autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, a favor de la recurrente, para los proyectos de las centrales Hidroeléctricas Huayllayoc, Totorane, Parina, Sayapata, Turubamba, Ttio, que tiene por objeto de aprovechar las aguas del río Parina y plantea la localización del punto de captación en las coordenadas PSAD56, previéndose su ubicación según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Central Hidroeléctrica	Río de Captación Toma de Agua			Devolución de Agua		
	Río	Coordenadas UTM PSAD 56		Río	Coordenadas UTM PSAD 56	
		ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)
Huayllayoc	Araza	283.124,60	8°498.611,80	Araza	283.609,20	8°498.450,70
Totorane	Araza	283.608,90	8°498.452,50	Araza	285.660,40	8°497.888,00
Parina	Parina	285.671,40	8°495.191,60	Parina	288.075,60	8°496.953,60
Sayapata	Sayapata	290.770,30	8°494.536,50	Sayapata	290.756,10	8°497.083,40
Turubamba	Socopata	299.073,80	8°499.692,90	Socopata	296.313,30	8°502.675,20
Ttio	Araza	295.058,00	8°504.225,00	Araza	294.646,00	8°505.793,00





Que, asimismo, el precitado Informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular de los proyectos de las Centrales Hidroeléctricas Huayllayoc, Totorane, Parina, Sayapata, Turubamba, Ttio, deberá presentar el estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado de las aguas de los ríos Araza, Parina, Sayapata, Socopata y considerar los derechos de uso de agua de terceros, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, a favor de la empresa **HYDROTECH S.A.**, para el desarrollo de los proyectos de las Centrales Hidroeléctricas Huayllayoc, Totorane, Parina, Sayapata, Turubamba, Ttio, que plantea aprovechar las aguas de los ríos Araza, Parina, Sayapata, Socopata, localizando las infraestructuras de captación y devolución, conforme detalle consignado en el cuadro N° 1 de la parte considerativa, situados políticamente en el distrito de Marcapata, provincia de Quispichanchis, departamento y región de Cuzco.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto de las Centrales Hidroeléctricas Huayllayoc, Totorane, Parina, Sayapata, Turubamba, Ttio, se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el quinto considerando, debiendo respetar en su formulación los derechos de uso de agua otorgados a terceros en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a su titular en su domicilio, sito en Calle Stravinsky N° 279, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos